



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 017 2006 00445 00
Proceso	Ordinario
Ejecutante	Juan Guillermo Tobón Pérez
Ejecutado	Juan Carlos Berrío Peláez
Asunto	Requiere al petente previo resolver Derecho de petición

En escrito allegado al correo institucional del Despacho, el señor Víctor Manuel Ruiz eleva derecho de petición en el cual solicita i) se requiera a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetrán, Antioquia para que informe las razones por las cuales no ha emitido respuesta al oficio N° 033 de fecha 23 de enero de 2023, y ii) se ordene al citado órgano de registro corregir de la manera más pronta y ágil el error de inscripción cometido sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 029- 29181, atendiendo a lo comunicado en el precitado oficio.

Para dar trámite a la petición incoada se procedió a realizar una revisión al expediente en la cual se evidenció que, en efecto, este Juzgado mediante auto calendarado 23/01/2023¹ ordenó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, emitiendo para tal fin el oficio N° 033 de la fecha atrás enunciada; oficio que fue puesto en conocimiento i) del petente para su trámite en la dirección de correo electrónico alberto3388@hotmail.com (informada en la petición elevada) y ii) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán en el correo institucional documentosregistrosopetran@Supernotariado.gov.co, tal como puede observarse en la constancia de envío obrante en el archivo PDF 19 del cuaderno principal del expediente.

No obstante, debe aclararse que la comunicación del oficio N° 033 que hizo el Juzgado a la Oficina de Registro de Sopetrán no hace las veces de radicación de la solicitud, pues este, el trámite de registro de solicitudes ante las entidades

¹ Ver Archivo PDF 17 cuaderno principal – expediente digital

de Registro de Instrumentos Públicos, es una carga única y exclusivamente del interesado de conformidad con la “Instrucción Administrativa N° 05 de marzo 22 de 2022 de la SNR” que dispuso en su numeral II, literal B, lo siguiente:

(...) II. RADICACIÓN DE ACTOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS PARA PROCESO DE REGISTRO.

(...)

B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.

4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio. (...)
(Resalto y negrilla intencional del Despacho).

Así las cosas, previo a resolver sobre la petición elevada por el señor Víctor Manuel Ruiz, se requiere a este para que allegue al Despacho la

documentación que acredite haber cumplido con las cargas que son de su resorte de cara a la radicación del oficio N° 033 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, foliatura que brilla por su ausencia dentro del expediente digital.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7a9ffd896ff09d8d55e605b61f9872d8cdf20c9e52fd156a93bd5a1fa78d1c**

Documento generado en 19/02/2024 11:59:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>